provincia de Leon

Implaistración.--Intervención de Fondos la Diputación provincial-...Teléfono 1700 unta de la Bigutación provincial.-Tel. 1916

Lunes 3 de Julio de 1944 Núm. 147

No se publica los domingos ni dias festivos Ejemplar corriente: 75 céntimos ldem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.* Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fiie un ejemplar e ada número de este Bolerín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Bolerín Oficial, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Exemo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas unuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

o Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales 6 30 pesetas se mestrales, con pago adelantado.

Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado. EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaria General de Abastecimientos v Transportes

DELEGACION DE LEON

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Los precios que habrán de regir en la venta del pan a partir del dia 1.º de Julio del año actual, serán los signientes:

1.ª categoría, 100 gms:, 0,25 ptas. pieza.

categoría, 125 gms., 0,25 ptas.

categoria, 150 gms., 0.25 ptas.

categoría, 300 gms., 0,50 ptas.

categoría, 450 gms., 0,75 ptas.

categoria, 600 gms., 1,00 ptas. Lo que se hace público para general

conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Na-

cional Sindicalista. León, 30 de Junio de 1944.

El Gobernader civil-Presidente.

Diputación provincial de León

PRESIDENCIA

ANUNCIO

En virtud de las facultades y acuerdo de la Gestora, y no habiendo podido tener lugar la sesión anunciada para el día 27 del actual, por falta de número de Gestores, esta Presidencia acuerda convocar a sesión, en segunda convocatoria, para el día 6 del próximo mes, a las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de Junio de 1944.-El Presidente, Uzquiza.

2339

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 1943

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones de los padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1943, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que enviez un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo también autorizar al efecto, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos. para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será enviada por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN Oficial de la provincia.

León, 1.º de Julio de 1944.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Almanza Cacabelos Castrillo de Cabrera Castropodame Castrotierra Corullón Magaz de Cepeda Pobladura de Pelayo García Revero Riego de la Vega San Esteban de Valdueza Sobrado Valle de Finolledo Valderrev Villadecanes Villamartín de Don Sancho Villaornate 2347

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARAN-GO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Garcia Rodríguez, vecino de Caboalles de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de Mayo, a las doce horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 875 pertenencias para la mina de wolfram y otros llamada Castellana, sita en el término Espinoso, Ayuntamiento de Los Barrios de Salas y Molinaseca.

Hace la designación de las citadas 875 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 4.ª del registro Cándida, expediente número 10.744, sito en el paraje denominado Fenales, en el término de Espinoso, y desde dicha estaca 4.ª se medirán al [Oeste 3.000 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al Norte 2.500 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta al Este 3.500 metros y se colocará la 3,ª; desde ésta al Sur 2.500 metros y se colocará la 4.ª, y desde ésta 500 metros al Oeste y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 875 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm, 10.839 León, 12 de Junio de 1944.-Celso R. Arango.

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Garcia Rodríguez, vecino de Caboalles, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia en el día 29 del mes de Mayo, a las doce horas treinta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 132 pertenencias para la mina de estaño y otros llamada Paloma, sita en el paraje Caborra, término de Landoiro, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

Hace la designación de las cita- la estaca N.O. del registro Ampliadas 132 pertenencias en la forma si- ción a Conchita número 10.837; des-

Se tomará como punto de partida la estaca 1.ª del registro San Antonio, expediente número 10,760, sito en el mismo término de Landoiro, y desde dicha estaca 1.ª se medirán al Sur 300 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta al Este se medirán 300 metros v se colocará la 2."; desde ésta al Norte 1,200 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta al Oeste 1.100 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta al Sur 1.200 metros y se colocará la 5.ª; desde ésta al Este 800 metros y se llegará a la 1,ª estaca, quedando cerrado el perimetro de las 132 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicilado o se creveren perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.840. León, 12 de Junio de 1944.-El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARAN-GO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Julio Oricheta Pascua, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de dez Esnal, vecino de Toreno del Sil, esta provincia en el día 3 del mes de Junio, a las diez horas quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 53 pertenencias para la mina de hulla llamada 2.ª Ampliación a Conchita, sita en el término de Llombera, Ayuntamiento de La Pola de

Hace la designación de las citadas 53 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

de ésta con rumbo Oeste se medirán 200 metros a la estaca 1.ª; desde ésta al Norte 100 metros a la 2.ª; desde ésta al Oeste 100 metros a la 3.ª; desde ésta al Norte 100 metros a la 4."; desde ésta al Oeste 100 metros a la 5.a; desde ésta al Norte 300 metros a la 6.ª; desde ésta al Este 400 metros a la 7.ª; desde ésta al Sur 100 metros a la 8.ª: desde ésta al Este 900 metros a la 9.ª; desde ésta al Sur 400 metros a la 10, y desde ésta con rumbo Oeste 900 metros y se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las 53 hectáreas que se so. licitan.

Los rumbos serán al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al dela publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provinciapuedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.842. León, 17 de Junio de 1944.—Celso R. Arango.

DON CELȘO RODRIGUEZ ARAN-GO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Ménse ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de Junio, a las diez horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de wolframio y otros llamada Esther, sita en el paraje Las Fragas, término de San Miguel de las Due ñas, Ayuntamiento de Congosto.

Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Con arreglo al Norte verdadero se tomará como punto de partida la estaca auxiliar del registro minero denominado Dos Amigos, expediente número 10.149, y desde él se medirán sucesivamente 100 metros al Sur se colocará la 1.ª estaca; 1.000 metros al Este 10° Sur, se colocará la 2.ª estaca; 500 metros al Sur 10° al Oeste, se colocará la 3.ª; 1.000 metros al Oeste 10º Norte, se colocará la 4.": 500 metros al Norte 10° Este, para cerrar el perímetro con la 1.ª

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de os sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Jobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se crevesen perjudicados por la concesión que me pretende, según previene el articulo 28 del Reglamento del 16 de Janio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912

El expediente tiene el núm. 10.843. León, 12 de Junio de 1944. - Celso R. Arango. 2147

lámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de León

Hallandose vacante una plaza de Auxiliar de Secretaria de este Organismo, dotada con el haber anual de tres mil pesetas, quinquenios y bdos los demás derechos que determina el Reglamento de Régimen Inenor y las disposiciones legales de aplicación a esta clase de cargos, por a presente convocatoria se saca a oposición la provisión en propiedad de la misma.

Dicha provisión se hará de conormidad a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y demás concordantes.

De conformidad a lo dispuesto en icha Ley, podrán tomar parte en oposición todos los españoles de ambos sexos que tengan cumplidos a 18 años, sin exceder de los 35.

Por ser única la vacante, se tendrá

en cuenta los méritos preferentes en Tribunal examinador, que ha de ser unipersonal, y para dilucidar los empates que pudieran surgir en la puntuación, las circunstancias siguientes:

a) Caballeros Mutilados. b) Oficiales provisionales o de complemento. c) Excombatientes. d) Excautivos. e) Familiares de las víctimas de la guerra. f) Opositores libres que no se encuentren dentro de alguno de los anteriores apartados.

Como mérito preferente se tendrá en cuenta el haber desempeñado cargos al servicio de estas Corporaciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con póliza de 1,50, dirigidas al Sr. Presidente de la Cámara, en la Secretaria de la misma, durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente de la publicación del annncio en el BOLETIN Oficial de la provincia.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad local res-

Certificado de carecer de antecedentes penales.

Certificación facultativa de no tener defecto físico o enfermedad contagiosa que le inhabilite para el desempeño del cargo.

Certificación acreditativa de una perfecta adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas

Documentación que acredite los extremos en concepto de los cuales concursa.

Para los opositores femeninos, certificación que acredite haber cumplido el Servicio Social o estar exentos de él; y

Toda clase de documentos que voluntariamente presente cada solicitante para justificar méritos v servicios especiales.

Los ejercicios de examen se celebrarán en estas oficinas o local que se designe al efecto, transcurridos que sean tres meses de la publicación de esta convocatoria en el citado periódico oficial.

El orden de actuación de los opositores será el que corresponda por sorteo o premio, que se verificará al

El opositor que al ser llamado no la propuesta que se formule por el se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cual fuere el motivo, se entenderá que voluntariamente renuncia al derecho que le asiste para actuar.

El número de opositores aprobados no excederá al de la plaza anunciada en la presente convocatoria.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de examen de esta oposición será designado por la Junta de Gobierno de este Organismo, de conformidad a lo dispuesto al efecto.

Será preceptivo acompañar a cada solicitud el resguardo acreditativo de que el interesado ingresó en la caja del Organismo, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen

La fecha y hora para el comienzo de las oposiciones, serán anunciadas por nota que se fijará en la Conserjeria y mediante otra que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales con la debida antelación.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones, será resuelta por el Tribunal en cuanto no esté expresamente regulada en la presente convocatoria v disposiciones legales aplicables al caso.

León, 1.º de Junio de 1944.-El Presidente, F. Alonso Luengo.-El Secretario, Arturo Fraile.

Programa que ha de regir las oposiciones a una plaza de Auxiliar de Secretaria de esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de León, a que se refiere la anterior convocatoria.

Lectura y escritura al dictado, tomando como base la buena letra v ortografia.

Aritmética.-Las cuatro operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales.

Mecanografía.—Se realizarán los trabajos mecanográficos que señale el Tribunal.

Conocimientos generales de la provincia de León y su división por Partidos Judiciales y Ayuntamientos.

Conocimientos generales del Decreto de 17 de Octubre de 1940, sobre exención del pago de alquileres, e instrucciones para su desarrollo.

Fiscalía de la Vivienda.-Su reglamentación v. funcionamiento en materia de propiedad Urbana.

Instituto Nacional de la Vivienda.—Reglamentación en materia de fianzas y sus servicios encomendados a estos Organismos.

Registro de entrada y salida de documentos en los libros correspondientes.

Redacción de oficios a las Autori-

Redacción de un informe en expediente sobre exención de pago de alquileres.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Formulada por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento una propuesta de suplemento de crédito del presupuesto ordinario, ascendente en junto a la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil pesetas, con la que se reforzarán los créditos de determinadas partidas de diferentes artículos de los capítulos I, II y VI, del presupuesto ordinario de gastos, se hace público que el expediente en el que la operación se detalla se halla de manifiesto en la Secretaría de este Avuntamiento por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse ante el Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes.

León, 30 Junio de 1944.-El Alcalde, Justo Vega. 2338

Entidades menores

Junta vecinal de Villagatón

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto general extraordinario con motivo de la construcción de los edificios-escuela de este pueblo, queda de manifiesto al público. para oir reclamaciones, durante quince días hábiles y ocho más, a contar desde la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la provincia. Advirtiendo que será desoída toda reclamación fuera del plazo an-

Villagatón, 27 de Junio de 1944.-El Presidente, Toribio Blanco. 2341

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Mariano Velasco Serrano, accidental Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de La Vecilla.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitó demanda incidental de pobreza a instancia de D.ª Josefa Muñiz Alonso, contra D. Electo Fresno González y otros, cuyo asunto se dictó sentencia, que contiene encabezamiento, fallo y publicación del tenor literal siguientes:

«Sentencia.-La Vecilla, 17 de Junio de 1944. Vista por el Sr. D. Isaac González Mariín, Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga, con prórroga de jurisdicción en este partido, la presente demanda incidental de pobreza seguida en dicho Juzgado de La Vecilla, entre partes: de la una y como demandante doña Josefa Muñiz Alonso, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Llamera, representada y defendida en turno de oficio, respectivamente, por el Procurador D. Eduardo García López y el Letrado D. Félix Serrano y de otra y como demandados, D. Electo Fresno, D. Angel González, D. Heraclio Rodríguez y D. Licinio González, mayores de edad y vecinos de Llombera, quienes por su incomparecencia fueron declarados en situación de rebeldes, y el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, representado y defendido por si, y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.ª Josefa Muñiz Alonso, para en tal concepto y en este Juzgado, pueda litigar en juicio de menor cuantía contra D. Electo Fresno González, don Angel González. Baro, D. Heraclio Rodríguez Baro y D. Licinio González Baro, sobre reivindicación de fincas rústicas. Mediante la rebeldia de los demandados se notifique esta sentencia conforme ordena la Ley, caso de que la parte actora dentro del plazo legal no interese se efectúe personalmente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Isaac Gonzáles Martín, -Rubricado.»

Publicación.-Leida y publicada fué la anterior sentencia por el se-

ñor Juez de primera instancia que la suscribe, hallandose celebrando audiencia pública en este Juzgado. en el mismo día de su fecha, de que doy fe. La Vecilla, 17 de Junio de 1944.—Ante mi: Mariano Velasco. -Rubricado.

Concuerda a la letra con sus originales a que me remito. Para que conste cumpliendo lo mandado y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a efectos de formal notificación a los demandados rebeldes, libro y firmo el presente en La Vecilla, 22 de Junio de 1944. - Mariano Velasco

2255

Juzgado municipal de León Don Jesús Gil Sánz, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 76 de 1944, se h dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.-Eu la ciudad de León. dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor D. Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Jerónimo Llanos Robles, cuyas demás circunstancias personales constan en autos por hurto y malos tratos de palabra, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.-Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jerónimo Llanos Robles, a la pena de ocho días de arresto menor, diez pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y al pago de las costas del presente juicio. Quedando ratificada la multa que se le impuso de veinticinco pesetas en papel de pagos a Estado por su falta de asistencia a acto del juicio, sin causa justa legal que lo justifique, después de habel sido citado legalmente. Así, por esta mi sentencia, definitivamente julgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Lisandro Alonso.-Rubricado. -Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a condenado en rebeldía Jerónimo Llanos Robles, que se halla en igno rado paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el Bole. TIN OFICIAL de la Provincia, con e visto bueno del Sr. Juez, que sell con el del Juzgado de León, a diedsiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Jesús Gil.—Visto bueno: El Juez municipal, Lisandro Alonso.

2264